



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20176000088971  
Fecha: 10/04/2017 03:36:06 p.m.

Bogotá D.C.

**REF.: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Evaluación a tener en cuenta para un encargo, luego de haber desempeñado una comisión en empleo de libre nombramiento y remoción. Última evaluación del desempeño. **RAD.: 20179000068822** del 03 de marzo de 2017.

Reciba un cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, en el cual consulta sobre la viabilidad de nombrar en encargo un empleado público que ha desempeñado en encargo un empleo de libre nombramiento y remoción, atendiendo a su última evaluación del desempeño, me permito remitirle copia del concepto con Radicado No. 20156000196191 del 24 de noviembre de 2015, en el cual esta Dirección se pronunció sobre el tema, estableciendo lo siguiente:

"Así las cosas y de acuerdo con lo expuesto, se considera procedente que se tenga en cuenta la última evaluación del desempeño del servidor en un empleo de libre nombramiento y remoción, sea que esta corresponda a la misma de los demás servidores de carrera administrativa o a los acuerdos de gestión, esto teniendo en cuenta que dicha evaluación se encuentra orientada a verificar el cumplimiento de objetivos, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

Adicionalmente se debe observar que el otorgamiento de un derecho, como el de la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, en aquellos casos en los cuales se cuenta con evaluación del desempeño sobresaliente, no podría ir en contravía del otorgamiento de otros derechos inherentes a la carrera administrativa, como lo es el Encargo."

De acuerdo con el concepto anexo, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de los empleos vacantes se acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. Por tal motivo, la evaluación de desempeño que se tendrá en cuenta es la inmediatamente anterior que realizó en el empleo del cual es titular.

Finalmente, para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web [www.funcionpublica.gov.co/eva](http://www.funcionpublica.gov.co/eva) en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.